



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 20 de Junio del 2024

**VISTO:** El expediente con Registro N° 10041-2023, de fecha 27 de diciembre del 2023, el INFORME N° 012-2024-ACP/U.RR.HH.-D/RED SALUD PUNO, el MEMORANDUM N° 358-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el expediente con Registro N° 10041-2023 de fecha 27 de diciembre del 2023, existe responsabilidad administrativa, retener expedientes y no brindar la respuesta oportunamente de conformidad a los plazos establecidos por Ley;

Que, Referente al INFORME N° 012-2024-ACP/U.RR.HH.-D/RED SALUD PUNO, suscrito por la Lic. Enf. Judith Yanina VILCA CONDORI, es explícito, sustentado en normatividad vigente, exponiendo los tres aspectos de la petición primigenia de Doña. **Rosemarie Yennery YUJRA FLORES**, es decir Sobre Capacitación No Oficializada, Licencia Sin Goce de Remuneraciones y sobre el tema de CONAREME, en cuanto al ingreso de Plaza Libre de la peticionante al Residencia Médico, que son:

- La capacitación oficializada y la capacitación no oficializada contenidas en los artículos 113° y 116° respectivamente del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 han sido derogadas por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;
- La licencia sin goce de remuneraciones a la cual tienen derecho los funcionarios y servidores públicos por motivos particulares puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;
- El/la postulante a vacante libre que al momento de su inscripción, tiene vínculo laboral y/o contractual con una institución pública, deberá presentar en el expediente de inscripción, declaración jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo....;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

*Puno, 20 de Junio del 2024*

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de Doña: **ROSEMARIE YENNERY YUJRA FLORES**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

**Artículo 2°.-** DISPONER la publicación de la Resolución en el portal de transparencia institucional.

**Artículo 3°.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**